

Señor:
JUEZ 20 CIVIL CIRCUITO MEDELLIN
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: JORGE YAMIL MARTINEZ MORENO
RADICADO: 2021-00369
ASUNTO: REPOSICIÓN

DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, en mi calidad de apoderada de la parte demandada, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto del **4 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual el despacho requiere previo decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordena notificar al demandado.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Básicamente la razón que motiva la interposición del presente recurso es que el juzgado ya tuvo por notificado al demandado por auto de fecha 21 de enero de 2022 y que reposa en el expediente, por lo que dicho requerimiento no tiene sustento alguno.

PETICIÓN

Por lo anterior, le solicito Señor Juez, reponer el auto del **4 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual el despacho requiere previo decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordena notificar al demandado y en su defecto continúe seguir adelante con la ejecución.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 del C.G.P.

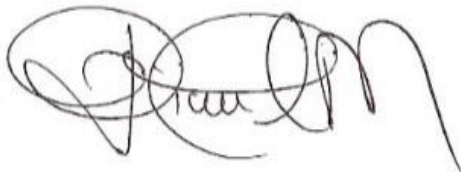
PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las que obran en el expediente. Así mismo me permito adjuntar auto que tiene por notificado al demandado.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

Del Señor Juez, con todo respeto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Naranjo Isaza', with a stylized flourish at the end.

DIANA CATALINA NARANJO ISAZA
C.C. 43.159.476 DE MEDELLÍN
T.P. 122.681 DEL C. S. DE LA J.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00369 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	Jorge Yamil Martínez Moreno
Decisión	Tiene por notificado al demandado

En el memorial que antecede, la parte actora allegó constancia del envío de copia de la demanda, sus anexos, así como el auto que libró mandamiento de pago a la parte pasiva del asunto con constancia de recibido del 19 de noviembre de 2021, surtiendo así la notificación en la forma prevista del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así las cosas, se tiene por notificado personalmente a la parte ejecutada desde el 24 de noviembre de 2021.

Una vez ejecutoriado la presente providencia se procederá con la etapa subsiguiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7817dd570b4d20a85f3e2cd52c5062a810512611e47d401ca5d678aeb0ae199e**

Documento generado en 21/01/2022 12:09:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>